JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre dos mil veintiuno.

Proceso:	Regulación de Visitas
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 **2021 00320-**00
Demandante:	Patrick Cleveland Bent Bent
Demandado:	Lady Yamari Mena Palacios

De conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Por lo anterior, se CORRIGE el auto admisorio de la demanda proferido el 26 de julio de 2021 en el sentido de que el nombre correcto de las partes es: PATRICK CLEVELAND BENT BENT como demandante y LADY YAMARI MENA PALACIOS como demandada, en todo lo demás, queda incólume la referida providencia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, Oficina 314. Medellín, Colombia.
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69ca0f6c4eeefdbc21b9a0d76031b2052fa0f1c78482cbdeb022c8dd47432535
Documento generado en 01/09/2021 03:28:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, Oficina 314. Medellín, Colombia.
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co